
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02612-2026-U

GAIBIEL

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Gaibiel.

El Ayuntamiento de Gaibiel, tiene aprobado por Resolución de 24 de Noviembre de 2021 de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Gaibiel (en adelante PLPIF), publicado en el DOGV nº 9252 de 10 de enero de 2022, obligatorio según dispone la Ley 3/1993 de 9 de diciembre Forestal de la Comunidad Valenciana para entidades locales de municipios con zonas de alto riesgo de incendio forestal.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2026-0035, se acordó la ejecución de obras contempladas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Gaibiel al amparo de la asignación económica del Fondo Estratégico Municipal para Prevención de Incendios Forestales en su convocatoria del año 2026.

Con este fondo económico se pretende ejecutar en 2026 las siguientes actuaciones, según denominación del PLPIF de Gaibiel:

La actuación en el término municipal de Gaibiel supone la apertura de nueva área cortafuegos según el orden y los códigos de referencia del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales que se indican a continuación:

Código actuación: 07.1 Áreas cortafuegos
- SEG-AC 17.20.18

El artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema," d) la adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el artículo 55.7. de la misma Ley establece que los propietarios de terrenos forestales y entidades locales de cada demarcación forestal tendrán la obligación de adoptar y ejecutar las medidas de prevención de fuegos forestales incluidas en las directrices de los planes locales de prevención de incendios forestales de cada uno de los entes locales que existan en cada demarcación y deberán ejecutar los trabajos que se especifiquen en la programación de los planes locales de prevención de incendios forestales por su cuenta o mediante acciones concertadas con la Administración forestal. (..)"

En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones expuestas anteriormente, siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales:

EMPLAZA a los titulares de terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación de parcelas catastrales, a que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS (15 DÍAS) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones

“Apertura de nueva área de cortafuegos” previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Gaibiel en los tramos proyectados para 2026, siguiendo lo dispuesto en la Memoria Técnica, así como las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales. Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas. Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto. Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES:

POLÍGONO: 2, Parcelas: 319, 320, 329, 328, 326, 327, 293, 335, 339, 367, 366, 369, 368, 370, 372, 371, 325, 324, 323, 9016, 9007, 322 y 321.

POLÍGONO: 4, Parcelas: 1, 2, 3 y 4

Gaibiel, a 8 de Junio de 2026

D^a. Ester Giralte Santafé, La Alcaldesa-Presidenta